AUTORICESE AMPLIACION DE POSTURA EN FERIA LIBRE N° 10 LA SERENA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA.

30 MAYO 2014

DECRETO EXENTO Nº 2 1 6 4

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que designa administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Carta solicitud de Don José Vicente Zamudio Ortiz en la cual solicita ampliación de postura en feria libre N° 10 La Serena con ingreso N° 222 de fecha 21 de Marzo del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 29 de Abril del 2014.

**TENIENDO PRESENTE**: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Via Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

## **DECRETO:**

- 1.- AUTORICESE, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-301924 en "Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 141" a nombre de JOSÉ VICENTE ZAMUDIO ORTIZ, Cédula de identidad N° 7.935.440-6 con Domicilio particular en Hanga roa N° 1139 comuna de Recoleta, para ejercer la venta de Frutas y Verduras el contribuyente se ubicara definitivamente en las siguientes feria libre, Feria Libre N° 9 Héroes De La Concepción Postura N° 190 y Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 141 a contar del 1º semestre del 2014 previo pago de los derechos establecidos en el Articulo 24 del D.L. N° 3063 de 1979. Sobre Rentas Municipales, Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.
- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior. FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
OHIL SECRETARIO MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcrc 07.05.2014 Ingreso № 222 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)